

causante, bajo apercibimiento que de no verificarlo les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Dado en Madrid, a 1 de septiembre de 2009.—El secretario (firmado).—La magistrada-juez de primera instancia (firmado).

(02/14.032/09)

JUZGADO NÚMERO 53 DE MADRID

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento verbal número 872 de 2008, seguido en el Juzgado de primera instancia número 53 de Madrid, a instancias de “Gas Natural Distribución SDG, Sociedad Anónima”, contra don Julio Iranzo Jiménez y doña Patricia Metola Bouso, se ha dictado sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo es como sigue:

La ilustrísima señora doña María Isabel Ochoa Vidaur, magistrada-juez del Juzgado de primera instancia número 53 de Madrid, ha examinado las presentes actuaciones de juicio verbal seguidas con el número de orden 872 de 2008 en este Juzgado, a instancias y como parte actora, de la entidad “Gas Natural SDG, Sociedad Anónima”, representada por la procuradora doña África Martín Rico y bajo la dirección letrada del abogado don José Luis Esteban Villar, contra don Julio Iranzo Jiménez y doña Patricia Metola Bouso, declarados en rebeldía por su incomparecencia en autos, y sobre reclamación de cantidad, resolución de contrato de suministro y otros pedimentos en la demanda; y...

Fallo

Que estimando íntegramente la demanda promovida por la procuradora doña África Martín Rico, en nombre y representación de la entidad “Gas Natural SDG, Sociedad Anónima”, contra don Julio Iranzo Jiménez y doña Patricia Metola Bouso, debo declarar y declaro resuelto el contrato de suministro de gas para el inmueble sito en calle Doctor Castelo, número 6, piso segundo, puerta derecha, y, consecuentemente, debo condenar y condeno a la parte demandada a estar y pasar por dicha resolución contractual, permitir el acceso a la citada vivienda de los empleados de la entidad actora, para que acompañados, en el día y hora que el efecto se señale por el agente judicial, caso de no permitir el paso de la forma voluntaria, procedan a la desconexión y retirada del contador que se encuentra en el interior de la vivienda.

Asimismo, el demandado debe ser condenado a abonar el importe de 445,06 euros a que asciende el principal reclamado, con sus intereses desde la fecha de la interposición judicial, sin perjuicio de incrementar dicho tipo dos puntos a contar desde la presente resolución y hasta su satisfacción.

Las costas procesales causadas se imponen a la parte demandada por imperativo legal.

Líbrese y únase certificación literal de la presente resolución a las actuaciones y archívese el original en el legajo obrante en Secretaría.

Así por esta mi sentencia, susceptible en los cinco días siguientes a su notificación de recurso de apelación, que se presentará ante este Juzgado y del que conocerá la ilustrísima Audiencia Provincial, lo pronuncio, mando y firmo.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma a los demandados don Julio Iranzo Jiménez y doña Patricia Metola Bouso, extiendo y firmo la presente en Madrid, a 18 de septiembre de 2009.—El secretario (firmado).

(02/13.935/09)

JUZGADO NÚMERO 54 DE MADRID

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento de juicio ordinario número 1.711 de 2007, sobre otras materias, se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

Sentencia número 230 de 2008

En Madrid, a 19 de diciembre de 2008.—Vistos por la señora doña Cristina Esther Ruiz-Navarro y Pinar, magistrada-juez sustituta del Juzgado de primera instancia número 54 de Madrid, los autos de juicio ordinario número 1.711 de 2007, promovidos por la entidad “Uniplay, Sociedad Anónima”, como demandante, representada por el procurador don Celso de la Cruz Ortega y dirigida por el letrado don Ángel Nieto Niño, contra don Julio García Peña, declarado en rebeldía en los presentes autos, sobre reclamación de cantidad.

Fallo

Que desestimando la demanda formulada la mercantil “Uniplay, Sociedad Anónima”, absuelvo a la parte demandada, don Julio García Peña, de las pretensiones contenidas en el suplico de la demanda, con expresa condena en costas a la parte actora.

Contra esta resolución cabe recurso de apelación que se preparará por escrito ante este Juzgado en término de quinto día.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y como consecuencia del ignorado paradero de don Julio García Peña se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

Madrid, a 22 de octubre de 2009.—El secretario (firmado).

(02/13.608/09)

JUZGADO NÚMERO 59 DE MADRID

EDICTO

En el procedimiento de juicio ordinario número 1.235 de 2008, sobre otras materias, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y fallo son del siguiente tenor literal:

Sentencia

En Madrid, a 5 de noviembre de 2009.—Doña Begoña Álvarez García, magistrada-juez de primera instancia del número 59 de los de Madrid, habiendo visto los autos de

juicio ordinario número 1.235 de 2008, a instancias de doña Ángela Montañés Comendador y don Juan Parra López, representados por el procurador don José Luis Ferrer Recuero y asistidos de letrado, contra ignorados herederos de don Eusebio Fernández Gómez, quienes se encuentran en rebeldía procesal, sobre reclamación de cantidad, he procedido a dictar la presente resolución en base al siguiente

Fallo

Que con estimación de la demanda formulada por doña Ángela Montañés Comendador y don Juan Parra López, representados por el procurador don José Luis Ferrer Recuero, contra ignorados herederos de don Eusebio Fernández Gómez, quienes se encuentran en rebeldía procesal, declaro la propiedad de los actores por prescripción extraordinaria sobre la vivienda sita en la calle Cáceres, número 11, hoy número 3, primero derecha exterior, de esta ciudad, con imposición de las costas a la parte demandada.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y como consecuencia del ignorado paradero de los demandados rebeldes ignorados herederos de don Eusebio Fernández Gómez, extiendo el presente para que sirva de cédula de notificación en legal forma.

En Madrid, a 1 de diciembre de 2009.—La secretaria (firmado).

(02/13.934/09)

JUZGADO NÚMERO 73 DE MADRID

EDICTO

Doña Zulema Sepúlveda García, secretaria judicial del Juzgado de primera instancia número 73 de Madrid.

Hace saber: Que en el procedimiento de juicio ordinario número 1.133 de 2006, sobre otras materias, se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

Sentencia número 187 de 2008

En Madrid, a 24 de octubre de 2008.—Vistos por don Ángel L. Ramos Muñoz, magistrado-juez sustituto de primera instancia del número 73 de esta villa, los presentes autos de juicio ordinario sobre reclamación de cantidad tramitados con el número 1.133 de 2006, a instancias de don Cayetano Martínez de Irujo Fitz James Stuart, representado por el procurador señor Rueda López y asistido del letrado don Iñigo María Flórez, contra don Antonio Alonso Martínez Cobo de Guzmán, se ha dictado la presente en base al siguiente

Fallo

Que estimando la demanda presentada por don Cayetano Martínez de Irujo Fitz James Stuart, contra don Antonio Alonso Martínez Cobo de Guzmán, todos ellos con la representación y asistencia ya citadas.

1.º Debo condenar y condeno al demandado a que abone al demandante la cantidad de 141.314,91 euros.

2.º Debo condenar y condeno al demandado a que abone al demandante los intereses pactados de la anterior cantidad.

3.º Debo imponer e impongo el pago de las costas del procedimiento al demandado.

Notifíquese a las partes esta resolución, advirtiéndole que la misma no es firme y que contra ella cabe interponer recurso de apelación que deberá prepararse ante este Juzgado en el plazo de cinco días a contar desde la notificación de la misma.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación

Leída y publicada fue la anterior sentencia por su señoría estando celebrando audiencia pública en el día de la fecha, de lo que doy fe.

Y como consecuencia del ignorado paradero de don Antonio Alonso Martínez Cobo de Guzmán, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

Madrid, a 29 de septiembre de 2009.—La secretaria (firmado).

(02/13.923/09)

JUZGADO NÚMERO 83 DE MADRID

EDICTO

En el juicio de procedimiento ordinario número 1.222 de 2006, sobre otras materias, se ha dictado resolución, cuyo texto literal es el siguiente:

Que en este Juzgado han sido vistos los autos de juicio ordinario número 1.222 de 2006 por don David Rodríguez Fernández-Yepes, ilustrísimo magistrado-juez del Juzgado de primera instancia número 83 de Madrid, actuando como demandante "Antarta, Sociedad Limitada", representada por el procurador don Fernando Díaz-Zorita Canto y defendida por la letrada doña María Concepción Fernández Fernández, y como demandados, don Enrique Sierra Becerril y doña Aurora Martín González.

Fallo

Que estimando la demanda interpuesta por la representación de "Antarta, Sociedad Limitada", contra don Enrique Sierra Becerril y doña Aurora Martín González, debo declarar y declaro haber lugar a:

a) Condenar a los demandados a pagar a la actora la cantidad de 28.803,92 euros.

b) Condenar a los demandados a pagar a la actora los intereses legales de la anterior cantidad.

c) Imponer a los demandados el pago de las costas procesales ocasionadas a la demandante.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo, haciendo saber a las partes que contra ella cabe recurso de apelación que podrá prepararse ante este mismo Juzgado en el plazo de cinco días desde el siguientes a su notificación.

En virtud de lo acordado en los autos de referencia, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 156.4 y 164 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil, por el presente se notifica a don Enrique Sierra Becer-

ril la sentencia recaída en las presentes actuaciones de fecha 25 de abril de 2008.

En Madrid, a 24 de noviembre de 2009.—El secretario (firmado).

(02/13.781/09)

JUZGADO NÚMERO 1 DE ALCOBENDAS

EDICTO

En el procedimiento verbal de desahucio por falta de pago número 683 de 2008, en el que figuran como parte demandante don Alejandro José Valencia San Martín y como parte demandada doña María Isabel Martínez Sánchez, se ha dictado la resolución cuyo texto literal es el siguiente:

Sentencia número 163 de 2009

Alcobendas, a 30 de octubre de 2009.—La ilustrísima señora doña Mercedes Galindo Fuentes, magistrada-juez sustituta del Juzgado de primera instancia número 1 de este partido, habiendo visto los presentes autos número 683 de 2008, sobre juicio verbal, seguidos a instancias de don Alejandro José Valencia San Martín, representado por la procuradora de los tribunales doña María del Mar Llopis Martínez, y dirigidos por el letrado don Tomás Felipe de Pedraza, contra doña María Isabel Antúnez Sánchez, en situación de procesal de rebeldía, sobre desahucio de arrendamiento de vivienda por falta de pago de las rentas y reclamación de cantidad,

Fallo

Que, estimando la demanda formulada por la procuradora de los tribunales doña María del Mar Llopis Martínez, en nombre y representación de don Alejandro José Valencia San Martín, contra doña María Isabel Antúnez Sánchez, debo declarar y declaro resuelto el contrato de arrendamiento celebrado el 1 de noviembre de 1999 objeto de esta litis y el desahucio de la expresada demandada, quien deberá dejar libre la vivienda, sita en Madrid, en la localidad de San Sebastián de los Reyes, en la avenida de Castilla-La Mancha, número 49, tercera planta, puerta 4, dentro del plazo legalmente establecido, así como debo condenar y condeno a la expresada demandada a pagar al actor la cantidad de 20.080 euros, más los intereses legales de dicha cantidad desde la interposición de la demanda hasta su completo pago, y todo ello con expresa imposición de las costas de este procedimiento a la parte demandada.

En virtud de lo acordado en los autos de referencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 497.2 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil, por el presente se notifica a María Isabel Antúnez Sánchez, demandada rebelde, la sentencia de 30 de octubre de 2009.

En Alcobendas, a 4 de diciembre de 2009.—El secretario judicial (firmado).

(02/14.203/09)

JUZGADO NÚMERO 2 DE MÓSTOLES

EDICTO

Doña Pilar Saldaña Cuesta, magistrada-juez del Juzgado de primera instancia número 2 de Móstoles.

Hago saber: Que en los autos de procedimiento ordinario número 216 de 2006, seguidos en este Juzgado a instancias de la procuradora señora Fernández Gómez, contra don Fermín Gutiérrez Pérez, doña Dátiva Martín Serna, don Rafael Martín Laborda y doña Araceli Delgado Carnerero, se ha dictado sentencia, cuyo fallo es el siguiente:

Fallo

Que estimando la demanda interpuesta por la procuradora señora Fernández Gómez, en nombre y representación de Francisco Hernández de la Fuente y doña Adela Fuertes Gómez, contra don Fermín Gutiérrez Pérez, doña Dátiva Martín Serna y los ignorados herederos de don Rafael Martín Laborda y doña Araceli Delgado Carnerero, debo declarar y declaro el dominio de don Francisco Hernández de la Fuente, con número de identificación fiscal 11687469-L y su cónyuge, doña Adela Fuertes Gómez, con número de identificación fiscal 11024114-F, para su sociedad de gananciales sobre la finca vivienda I de la planta octava, portal 2, del bloque sito en Móstoles, al sitio denominado de San Juan, polígono 35, parcela 135, kilómetro 18,200 de la carretera de Extremadura, inscrito en el Registro de la Propiedad número 1 de Móstoles, finca número 9.976, al folio 193, tomo 137, libro 88; así como debo acordar y acuerdo la inscripción en el Registro de la Propiedad de dicha titularidad, libre de cargas, con cancelación de la titularidad dominical que figure en el Registro de la Propiedad y que contradiga la aquí declarada, librándose al efecto, una vez firme la sentencia, el correspondiente mandamiento al Registro de la Propiedad; todo ello con expresa condena en costas de la parte demandada.

Contra la presente sentencia cabe recurso de apelación a preparar ante este Juzgado en el término de cinco días que será sustanciado y resuelto por la ilustrísima Audiencia Provincial de Madrid.

Llévese el original de esta resolución al libro de sentencias civiles que al efecto existe en la Secretaría de este Juzgado, quedando en las actuaciones testimonio de la misma.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación

Leída y publicada fue la anterior sentencia por la señora magistrada-juez que la dictó estando celebrando audiencia pública en mi presencia, de lo que yo, el secretario, doy fe.

Y como consecuencia del ignorado paradero de los demandados don Fermín Gutiérrez Pérez y doña Dátiva Martín Serna, se extiende el presente edicto para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y sirva de notificación en forma al mismo, en Móstoles, a 20 de noviembre de 2009.—El secretario (firmado).

(02/13.706/09)